

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. TUT 2021-00937.

Establece el artículo 1º, num. 12 del Decreto 333 de 2021 que: "**Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la República, incluyendo las relacionadas con seguridad nacional, así como, las actuaciones administrativas, políticas, programas y/o estrategias del Gobierno nacional, autoridades, organismos, consejos o entidades públicas relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos, serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, al Consejo de Estado.**".

En el presente caso el accionante, señor JAIR ELIAS RAMIREZ VARGAS dirige la demanda contra EL PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el MINISTRO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de lo cual se infiere claramente, y al tenor del precepto inmediatamente señalado, que éste despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto, por falta de competencia, factor funcional, razón por la que deberá ser remitida de inmediato al competente, esto es, al Consejo de Estado.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.:**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, la ACCION DE TUTELA que fuera presentada por el señor JAIR ELIAS RAMIREZ VARGAS dirige la demanda contra el PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el MINISTRO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al CONSEJO DE ESTADO, por el medio más expedito.

TERCERO: COMUNICAR lo aquí resuelto a la accionante por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767e622ea9663e2c6e3a69f42b9e7f596c973188430430381742cc56356ba89a**

Documento generado en 15/12/2021 10:53:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>